



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República el Proyecto de Ley 11726/2024-CR, Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

El presente **dictamen de inhibición** recaído en el Proyecto de Ley **11726/2024-CR**, fue aprobado por **unanimidad** de los congresistas presentes en la sexta sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el martes 14 de octubre de 2025, con el voto favorable de los siguientes congresistas: Bellido Ugarte, Gonza Castillo, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Calle Lobatón, Camones Soriano, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Moyano Delgado, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Vásquez Vela, Ventura Ángel y Zeta Chunga. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales

- Proyecto de Ley 11726/2024-CR, Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- La iniciativa legislativa fue presentada al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 20 de junio de 2025. Es una propuesta del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa del congresista Edgar Reymundo Mercado y decretado el 22 de junio del 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11726/2024-CR está conformado por 6 artículos y una disposición complementaria final.

Ley de actualización de la escala remunerativa de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) sujeto al Decreto Legislativo 728 Ley de productividad y competitividad laboral

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objetivo proponer una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones laborales de los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con remuneraciones justas.

Artículo 3. Estudio Técnico

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (3) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de ingresos para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En caso de no realizar el estudio técnico en el plazo señalado, se autoriza al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la que no ser inferior a la actual escala remunerativa.

Artículo 4. Escala Remunerativa

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informa (Cofopri), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.

Artículo 5. Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

Artículo 6. Financiamiento

Se autoriza a Pliego 211 Organismo de Formalización de Propiedad Informal, durante el año 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para la implementación de la nueva escala.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1** El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República dispone, de manera expresa, que las comisiones constituyen órganos de trabajo especializados, a los cuales corresponde el estudio y la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ley vinculados a las materias de su respectiva competencia, señalando textualmente lo siguiente:

Reglamento del Congreso de la República

Art. 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictámenes de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)

3.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias constituyen órganos parlamentarios especializados, encargados del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios comprendidos en la agenda del Congreso, con especial énfasis en el cumplimiento de la función legislativa y de fiscalización.

3.3 Asimismo, el citado artículo señala que corresponde al presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o, en su defecto, previa consulta al Consejo Directivo, proponer el número de comisiones ordinarias, teniendo en cuenta la estructura del Estado. En todo caso, resulta obligatorio que se conformen, como mínimo, las siguientes comisiones ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencias, innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

- 21. Salud y Población.
- 22. Trabajo y Seguridad Social.
- 23. Transportes y Comunicaciones.
- 24. Vivienda y Constitución.

3.4 Cabe precisar que las propuestas legislativas son remitidas a las comisiones por disposición del Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando para tal efecto el criterio de especialización. Ello con la finalidad de garantizar su debido conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe a continuación el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Art. 77. Envío a Comisiones y Estudio

Luego de verificar la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las comisiones. (...) en la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.

3.5 Respecto a la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, conforme a lo establecido en su Plan de Trabajo aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria del martes 19 de agosto de 2025, su campo de acción se define por los objetivos trazados para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026. Estos se enfocan en legislar en materia de vivienda, edificación, ordenamiento urbano y servicios de saneamiento, priorizando iniciativas alineadas con el Acuerdo Nacional, la Política Nacional de Vivienda y el Plan Nacional de Saneamiento.

3.6 Asimismo, la Comisión de Vivienda y Construcción tiene como propósito ejercer un control parlamentario constante sobre la ejecución presupuestal en los tres niveles de gobierno, promoviendo la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. También se busca fortalecer la coordinación entre el Estado, el sector empresarial y la sociedad civil, incentivando la innovación y el uso de nuevas tecnologías para promover ciudades sostenibles. Finalmente, se apunta a consolidar

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

este sector como un pilar del desarrollo económico y social, asegurando el derecho a una vivienda adecuada y el acceso universal a los servicios básicos.

- 3.7** Del mismo modo, compete a la Comisión de Vivienda y Construcción el estudio y dictamen de materias vinculadas al sector vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, así como aquellas vinculadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en Perú - Cofopri, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - Otass, Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico, Fondo MiVivienda, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - Sedapal, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Agua Segura para Lima y Callao.
- 3.8** De la misma forma, el Plan de Trabajo 2025-2026 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobado en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2025 precisa su objetivo general la de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, asegurando una asignación y ejecución eficiente del presupuesto, fortaleciendo la transparencia y el control en la gestión de los recursos públicos, con el fin de prevenir la corrupción, promover la sostenibilidad fiscal y orientar la inversión hacia las prioridades nacionales, regionales y locales.
- 3.9** En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene como competencia dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.
- 3.10** Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera, y tengan incidencia directa en la ejecución del Presupuesto Público.
- 3.11** De la revisión del 11726/2024-CR y su exposición de motivos, advertimos que tiene por objetivo autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral justificando que en la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

actualidad, los trabajadores del régimen 782 y del régimen CAS son distintos, ya que los segundos perciben mayores ingresos que los del régimen 728, existiendo una brecha remunerativa entre los trabajadores de la entidad.

3.12 De las opiniones remitidas por las entidades consultadas, corresponde destacar lo señalado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que mediante Oficio N.º 1332-2025-MTPE/4, de fecha 11 de julio de 2025, dicho ministerio adjuntó el Informe 214-2025-MTPE/4/8-JHL, de fecha 9 de julio de 2025 donde la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, señaló que no es competente de emitir opinión toda vez que Ministerio de Economía y Finanzas, como entidad encargada de formular la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, con competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en dicha materia. Por otro lado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio 249-2025-VIVIENDA/DM de fecha 25 de agosto de 2025, remitió el Informe Técnico Legal 636-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2025 señaló que el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las medidas de materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que impliquen el uso de fondos públicos, se autorice por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, así como, de corresponder, contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH y la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

3.13 De lo desglosado del objetivo de la propuesta legislativa, su exposición de motivos sobre la solución que busca dar al problema referente a la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 de COFOPRI, es pertinente precisar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, tiene la competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público.

3.14 En ese sentido, es preciso señalar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, es la comisión encargada del estudio y dictamen de la propuesta legislativa, el mismo que ya emitió dictamen recaído en el proyecto de ley materia de análisis acumulando con el Proyecto de Ley 11266/2024-CR aprobado por unanimidad en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del 21 de julio del 2025, en su calidad de primera comisión dictaminadora, debiendo inhibirse la Comisión de Vivienda y Construcción por no ser competente en los temas propuestos en el

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.

proyecto de Ley.

3.15 De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República concluye que no tiene competencia para dictaminar la propuesta legislativa materia de análisis.

4 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 11726/2024-CR, "Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), sujetos al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral", por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 14 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 18:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:06:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:33:49-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 14:43:36-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 09:41:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 16:19:49-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 10:01:41-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 12:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 09:57:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 12:37:09-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:09:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 18:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 14:01:31-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 09:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 10:44:30-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11726/2024-CR Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.